

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODELO de Convenio de Concertación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y las personas morales sin fines de lucro, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de participar en la ejecución de los programas a que se refiere el Anexo 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en los artículos 9, 11, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 6o. fracción XXIII, 8o. fracción X y 9o. fracción XIII del Reglamento Interior vigente de esta dependencia; 52, 53, 54, 55 fracción VI, 56, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR EL (CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO CORRESPONDIENTE)-----, Y EL OFICIAL MAYOR, -----, Y POR OTRA PARTE,----- (DENOMINACION COMPLETA DE LA ORGANIZACION)----- PERSONA MORAL SIN FINES DE LUCRO, REPRESENTADO POR ----- A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "LA ORGANIZACION", RESPECTIVAMENTE; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE -----, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

La política de desarrollo social del Ejecutivo Federal, tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades, elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y de acuerdo con los objetivos y estrategias plasmadas en el Programa Sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el mismo periodo.

El sector rural, se desarrolla en un contexto de creciente competencia nacional e internacional por lo que demanda mejores alternativas tanto de producción, comercialización e industrialización, así como una mayor participación de los productores de los beneficios de las últimas dos fases de la cadena productiva.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 (DPEF), en su artículo 55 establece que los programas señalados en el Anexo 15 de éste, se sujetarán a Reglas de Operación, mismas que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, previa autorización de la SHCP y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y que regirán la operación del mismo; establece también que los recursos correspondientes a los programas incluidos en el anexo 15 de este Decreto que continúan su operación en el presente ejercicio, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones en los términos de este artículo. Asimismo, en su fracción VI establece que las dependencias y entidades podrán celebrar convenios con personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil, para su participación en la ejecución de los programas del referido anexo, para estos fines establece que los modelos de convenio, previo a su formalización, deberán de ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, señalando de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

DECLARACIONES

De "LA SAGARPA"

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del citado ordenamiento legal.

- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo; en coordinación con las dependencias competentes, promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- Que el -----, C.----- y el Oficial Mayor, -----, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción X y 9 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que es propósito del Ejecutivo Federal, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- Que las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y cuyos fines estén relacionados con las acciones del sector, y con estructuras operativas directas o asociadas a nivel nacional, regional y estatal, mediante convenio se podrán constituir en un Organismo Auxiliar de LA SAGARPA para la operación del o los programas.
- Que señala como domicilio el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

De "LA ORGANIZACION"

- Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura No.-----de fecha-----de-----de---, protocolizada ante la fe del Notario Público No.-----, Lic.-----, con residencia en la Cd. -----, del Estado -----.
- Que de acuerdo a sus estatutos tiene entre otras, las siguientes actividades---(señalar los objetivos o fines de la organización relacionados con el objeto del convenio).
- Que el C.-----en su carácter de representante legal, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad a -----de fecha-----otorgada por el Notario Público No.-----del (lugar)-----, ----(nombre).
- Que señala como domicilio, el ubicado en -----.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 11, 26 y 35 en sus fracciones I, III y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 9o., 22, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 52, 53, 54, 55, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; y 8o. fracción X y 9o. fracción XIII del Reglamento Interior de "LA SAGARPA", las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.-** "LA SAGARPA" y "LA ORGANIZACION", convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de -----.
- SEGUNDA.-** "LA SAGARPA" designa a "LA ORGANIZACION" como ----- para la operación del -----conforme a lo establecido en este Convenio y en estricto apego en sus Reglas de Operación y a las disposiciones legales aplicables. La Unidad Responsable de la ejecución del Programa será-----.
- TERCERA.-** El ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa, o de ser el caso, conforme a las modificaciones que a éstas se realicen, o a los lineamientos específicos que se emitan.

Las principales acciones, metas, montos y calendario de ejecución se especificarán en el "Anexo Técnico" que, firmado por las partes, formará parte del presente Convenio.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, "LA SAGARPA" aportará la cantidad de \$----- (-----pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del ----- del Ramo 08 conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal -----.

QUINTA.- "LA ORGANIZACION" se obliga a:

a) Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto de este Convenio en la forma y términos que en el mismo se especifican.

b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Convenio.

c) Apoyar a la población objetivo establecida en el Programa que corresponda, sin requerir a los beneficiarios estar inscritos en dicha organización o bien realizar cobro alguno por recibir su solicitud.

d) Formular y presentar a "LA SAGARPA" los informes mensuales físico-financieros o con la periodicidad que se requiera, del avance en la ejecución de las acciones y de los resultados objeto del Convenio, conforme a lo que se establece en el "Anexo Técnico" que, firmado por las partes, formará parte del presente Convenio.

e) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación, por conducto de "LA SAGARPA" según sea el caso, los recursos aportados y, en su caso, los productos financieros que éstos generen, que no fueran aplicados o debidamente comprobados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, tomando como base lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del programa.

f) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados con cargo a la aportación de recursos de "LA SAGARPA", por un periodo no menor de 5 años contados a partir de la fecha de terminación de este Convenio.

g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública; de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna en la Secretaría, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

h) Incluir en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran para los fines del programa, la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales o de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- "LA SAGARPA" sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

SEPTIMA.- Las partes convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento, que para tal efecto se constituye, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de firma de este instrumento.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones, objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA ORGANIZACION" a los términos y condiciones establecidas en este Convenio y en las Reglas de Operación del Programa, "LA SAGARPA" podrá suspender la entrega de los recursos hasta que "LA ORGANIZACION" realice los ajustes de operación para subsanar las omisiones o actos que impidan su cumplimiento de acuerdo con las observaciones que formule la Comisión de Regulación y Seguimiento, o dar por terminado el presente Convenio, sin necesidad de declaración jurídica y sin responsabilidad alguna de su parte, debiendo "LA ORGANIZACION" reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hubiesen ejercido conforme a lo estipulado en este instrumento y las Reglas de Operación del Programa, así como los productos financieros que se hayan generado.

DECIMA.- En caso de suscitarse un conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento "LA ORGANIZACION" a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes durante su vigencia, que será el ejercicio fiscal -----.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en cinco originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los----- días del mes de----- de -----.

POR "LA SAGARPA"
EL (CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO
CORRESPONDIENTE)

(NOMBRE COMPLETO)

EL OFICIAL MAYOR

(NOMBRE COMPLETO)

POR "LA ORGANIZACION"
EL -----

MODELO DE ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACION

ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR EL (CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO CORRESPONDIENTE)-----, Y EL OFICIAL MAYOR, -----, Y POR OTRA PARTE,------(DENOMINACION COMPLETA DE LA ORGANIZACION)----- PERSONA MORAL SIN FINES DE LUCRO, REPRESENTADO POR ----- A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "LA ORGANIZACION", RESPECTIVAMENTE; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE -----.

I.- ANTECEDENTES

Conforme se establece en el Convenio de Concertación entre "LA SAGARPA", y "LA ORGANIZACION" con objeto de -----, del cual este Anexo Técnico forma parte, el detalle de las acciones, metas, montos y calendario de ejecución son los que enseguida se detallan.

II.- ACCIONES

Las principales acciones que se realizarán son las siguientes:

a) (Describa las principales acciones)-----

- b) -----
- c) -----
- d) -----
- e) -----

III.- MONTOS Y METAS DE RECURSOS QUE SE ASIGNAN EN EL AÑO-----

Mes	Calendario de ministración (pesos)	Metas		
		Unidad de medida	Unidad de medida	Unidad de medida
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				
Suma				

IV.- INFORMES FISICO-FINANCIEROS DE AVANCES Y RESULTADOS

- a) "LA ORGANIZACION" se compromete a presentar en escrito libre y a través de medio electrónico a "LA SAGARPA", la siguiente información en forma mensual o cuando le sea requerida:
- Nombre del Programa en el que participa.
 - Presupuesto anual asignado al Programa, a nivel nacional y/o regional y por entidad federativa.
 - Presupuesto asignado al Programa para el mes que se informa, a nivel nacional y/o regional y por entidad federativa.
 - Presupuesto ejercido en el programa para el mes que se informa, a nivel nacional y/o regional y por entidad federativa.
 - Nombre de cada una de las metas del programa en el que participa.
 - Unidades de medida de las metas del programa en el que participa.

- Metas anuales del programa por cada unidad de medida, a nivel nacional y/o regional y por entidad federativa.
 - Metas asignadas al programa por cada unidad de medida para el mes que se informa, a nivel nacional y/o regional y por entidad federativa.
 - Metas realizadas en el programa por cada unidad de medida para el mes que se informa, a nivel nacional y/o regional y por entidad federativa.
 - Datos cualitativos que expliquen las causas de las posibles variaciones en el ejercicio mensual de los recursos y en las metas realizadas respecto de las metas originales del programa, así como la variación porcentual.
 - Cobertura del programa (informar en términos absolutos y relativos la población objetivo programada y la que se atendió en el mes que se reporta, referida a individuos y/o familias y municipios).
 - Indicadores de evaluación y de gestión (informar los indicadores considerados en las Reglas de Operación de cada uno de los programas en que participa).
- b) La información anterior servirá para que "LA SAGARPA" llene con esos requisitos los formatos de información gubernamental que la normatividad le establece.
- c) La información deberá integrarse con corte al día último de cada mes y remitirse a "LA SAGARPA" en los primeros 7 días hábiles del mes siguiente al que se informa. Para los casos de información que involucre recursos los montos deberán corresponder a pesos nominales.
- d) Para evaluar oportunamente el destino y la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de los indicadores establecidos y disponer de los resultados definitivos en materia presupuestaria, "LA ORGANIZACION" deberá, con base en la información establecida en el inciso "a" de este numeral, realizar el cierre físico-financiero del Programa considerando las acciones realizadas al ----- (poner fecha)-----; asimismo, elaborar el finiquito del ejercicio de los recursos del Convenio de Concertación, del cual forma parte este Anexo Técnico, a más tardar el -----(poner fecha)-----.

ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR EL (CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO CORRESPONDIENTE)-----, Y EL OFICIAL MAYOR, -----, Y POR OTRA PARTE,----- (DENOMINACION COMPLETA DE LA ORGANIZACION)----- PERSONA MORAL SIN FINES DE LUCRO, REPRESENTADO POR ----- A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "LA ORGANIZACION", RESPECTIVAMENTE; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE -----.

Para la debida constancia, las partes, de común acuerdo, firman el presente Anexo Técnico del Convenio de Concertación con objeto de -----, en cinco originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ----- días del mes de ----- de -----.

POR "LA SAGARPA"
EL (CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO CORRESPONDIENTE)

POR "LA ORGANIZACION"
EL -----

(NOMBRE COMPLETO)

EL OFICIAL MAYOR

(NOMBRE COMPLETO)

TRANSITORIO

UNICO.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales o de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- Con fundamento en el artículo 80 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma por suplencia en ausencia del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Subsecretario de Agricultura, el Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a tres municipios del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas de temporal, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Que por petición escrita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí mediante Oficio número SP-106/04 recibido con fecha de 18 de junio de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica, en virtud de los daños ocasionados por la granizada que se presentó en los municipios de Moctezuma, Villa de Arista y Soledad de Graciano Sánchez en la entidad a consecuencia de la granizada que ocasionó daños en la población rural de bajos ingresos.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la entidad federativa haya anexado a su solicitud el dictamen de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO. E. 42. 3351 de fecha 17 de junio de 2004, señaló que de acuerdo a los datos obtenidos por las diferentes estaciones climatológicas, así como informes obtenidos por la Dirección Estatal de Protección Civil, efectivamente dichos fenómenos se presentaron los días 9 y 13 de junio de 2004, en los municipios de Moctezuma, Villa de Arista y Soledad de Graciano Sánchez en el Estado de San Luis Potosí.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Zona de Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de San Luis Potosí, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS
REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL
AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD
DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA GRANIZADA QUE AFECTO
A 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectados por la granizada, ocurrida los días 9 y 13 de junio del presente año a los municipios de Moctezuma, Villa de Arista y Soledad de Graciano Sánchez en el Estado de San Luis Potosí, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo cuarto transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la granizada en los municipios antes mencionados del Estado de San Luis Potosí, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de junio de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.